Ref.: DECLARACIÓN DESIERTA, CD N° 03/2022, ID N° 414.766 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS", para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial.

DICTAMEN CMEJ SUBUOC Nº 09/2022.

Asunción, 16 de junio de 2022.

I. ANTECEDENTES.

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a contratación directa **N° 03/2022, ID N° 414.766 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS",** para el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial y;

Que, la apertura de ofertas fue prorrogada en dos ocasiones, la primera en fecha 02/06/2022 de acuerdo a la Adenda N° 01, y la segunda en fecha 08/06/2022 de acuerdo a la Adenda N° 02, conforme puede visualizarse en el SICP.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 15/06/2022, se constata que no se han recibido ofertas para la presente Contratación.

II. NORMATIVA APLICABLE.

La **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** dispone cuanto sigue: "*... Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inciso a) ... que no se hubiera presentado oferta alguna...*".

III. CONCLUSIÓN.

Conforme a lo expuesto, es criterio de esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial, que corresponde la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado **CD N° 03/2022, ID N° 414.766 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"**; el presente proceso se ajusta a la normativa que rige para el efecto, en lo que respecta a las formalidades preestablecidas en la misma, por lo que no existe reparos para prosecución de los trámites administrativos de rigor.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. Celeste Recalde Clemotte
Jefa de Sub UOC
Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial